



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 067-2021/SENAMHI-OA

Lima, 07 de julio de 2021

VISTOS:

El Memorando N° D000138-2021-SENAMHI-DZ5, de fecha 11 de mayo de 2021, mediante el cual el Director Zonal 5 remite el Informe N° 001-RRL-ENCARGOS-2021 de fecha 10 de mayo de 2021, emitido por el ingeniero Ricardo Antonio Rosas Lujan; y, el Informe N° D000050-2021-SENAMHI-UC de fecha 26 de mayo de 2021, emitido por el Director de la Unidad de Contabilidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras; Que, el literal b) del artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 precedente establece que para efectos de la sustentación del gasto devengado se considera: "La resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso, se hubiera excedido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión";

Que, los numerales 7.12 y 7.13 de la "Directiva N°005-2018-SENAMHI/GG "Directiva que regula el procedimiento para el requerimiento, otorgamiento, ejecución y rendición de los fondos otorgados bajo la modalidad de encargo al personal del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI", aprobada el 02 de agosto de 2018, señala que: *"Por excepción, la Oficina de administración puede autorizar reembolsos ante situaciones contingentes debidamente acreditadas (no programables) que motiven la falta de entrega del Encargo correspondiente antes del inicio de la actividad, siempre y cuando exista sustentación documentada y disponibilidad en la partida y meta correspondiente, el cual es aprobado previamente por el/la servidor/a responsable del Órgano o dependencia. (...) Las solicitudes de reembolsos deben ser presentadas a la Oficina de Administración dentro de los tres (3) días hábiles de terminada la actividad"*;

Que, mediante el documento del Visto, el Director Zonal 5 remite el Informe N° 001-RRL-ENCARGOS-2021 de fecha 10 de mayo de 2021, mediante el cual el ingeniero Ricardo Antonio Rosas Lujan, solicita reembolso de gastos por concepto de servicios de terceros por un total de S/ 500.00 (Quinientos con 00/100 soles), en el marco de la actividad realizada para llevar a cabo la adquisición de material de construcción y la contratación de los servicios de terceros (maestro albañil, obreros y soldador), con la finalidad de realizar la instalación del cerco perimétrico para la instalación de la estación EMA Conta en el fundo Casa Blanca de la jurisdicción de la DZ 5 – Ica del 25 al 30 de abril de 2021.

Que, en mérito a dicha actividad, el referido ingeniero manifestó el gasto que tuvo que asumir por concepto de soldador (a todo costo) debido a que por un error involuntario en la

suma total del presupuesto programado el cual debió ser de S/ 3,860.00 (Tres mil ochocientos sesenta con 00/100 soles) sin considerar los S/300.00 del rubro imprevistos, conforme se acredita con el comprobante de pago respectivo (Recibo por Honorarios Electrónico N.º E001 - 58 de fecha 30 de abril de 2021);

Que, con el Informe N.º D000050-2021-SENAMHI-UC, de fecha 26 de mayo de 2021, la Unidad de Contabilidad señala lo siguiente: i) De la revisión efectuada a los documentos, que forman parte del sustento del requerimiento, se han encontrado conformes los gastos realizados por el comisionado ingeniero Ricardo Antonio Rosas Lujan, por el importe de S/ 500.00 (Quinientos con 00/100 Soles). ii) La solicitud de reembolso de gastos por concepto de servicios diversos se debe a que por error involuntario en la suma del presupuesto requerido, se solicitó un monto menor a lo programado. iii) Por lo que, la Unidad de Contabilidad concluye que: “La situación expuesta relacionada con la solicitud de reembolso de gastos por concepto de servicios de terceros por la suma de S/ 500.00 (Quinientos con 00/100 soles) configura un hecho contingente y se enmarca dentro de los supuestos establecidos en la Directiva N.º005-2018-SENAMHI/GG “ Directiva que regula el procedimiento para el requerimiento, otorgamiento, ejecución y rendición de los fondos otorgados bajo la modalidad de encargo al personal del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI”, numeral 7.12 y 7.13;

Que, de acuerdo a lo señalado, la situación expuesta configura un hecho contingente y se enmarca dentro de los supuestos establecidos en la Resolución Directoral N.º 011- 2011-EF/77.15 “Disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería” aprobada por la Resolución Directoral N.º 002-2007-EF777.15 y sus modificatorias”, así como en la Directiva N.º005-2018-SENAMHI/GG “ Directiva que regula el procedimiento para el requerimiento, otorgamiento, ejecución y rendición de los fondos otorgados bajo la modalidad de encargo al personal del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI”;

Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N.º 0000913-2021 de fecha 13 de mayo de 2021, otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se autoriza la disponibilidad presupuestal para atender el reembolso de gastos submateria;

Que, en consideración a lo expuesto, resulta procedente expedir el acto resolutivo, a fin de sustentar el reembolso de los gastos realizados por el concepto de servicios de terceros;

Con la visación del Director de la Unidad de Contabilidad;

De conformidad con la Ley N.º 24031 – Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI y su modificatoria Ley N.º 27188; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 003-2016- MINAM; y, en uso de las atribuciones otorgadas por la Directiva de Tesorería N.º 001- 2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N.º 002-2007-EF/77.15, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Autorizar el reembolso de gastos por concepto de servicios de terceros por un total de S/ 500.00 (Quinientos con 00/100 Soles), a nombre del ingeniero Ricardo Antonio Rosas Lujan, con DNI N.º 22183422, en el marco de la actividad realizada para llevar a cabo la adquisición de material de construcción y la contratación de los servicios de terceros (maestro albañil, obreros y soldador), con la finalidad de realizar la instalación del cerco perimétrico para la instalación de la estación EMA Conta en el fundo Casa Blanca de la jurisdicción de la DZ 5 – Ica del 25 al 30 de abril de 2021.

ARTÍCULO 2.- Los gastos que ocasionen el reembolso submateria serán con cargo a la Meta 015: “Generación de Información y Monitoreo de Peligros Hidrometeorológicos y

Climáticos”, fuente de financiamiento: 00 “Recursos Ordinarios”, con el clasificador presupuestal: 2.3.2.7.11.99 “Servicios Diversos”.

ARTÍCULO 3.- Autorizar a las Unidades de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración a efectos que procedan a la cancelación de la obligación indicada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

Firmado Digitalmente
ADOLFO JORGE HERRERA ORLANDINI
DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

